



Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas
Comisión Nacional de Valores

BUENOS AIRES, 12 ABR 2016

RESOLUCIÓN N° 18021

VISTO el Expediente N° 981/2016 caratulado "VARCAM S.A. S/SEGUIMIENTO SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD", lo dictaminado por la Subgerencia de Control Societario, la Gerencia de Emisoras, la Gerencia General de Oferta Pública, y

CONSIDERANDO:

Que VARCAM S.A. (en adelante, la Sociedad) a la fecha del dictado de la presente Resolución no presentó los Estados Contables anuales con cierre al 30 de diciembre de 2015.

Que la Sociedad adeuda la publicación por la AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (AIF) de hechos relevantes relacionados con las convocatorias a las Asambleas celebradas el 15 de febrero y el 14 de marzo de 2016, la decisión de solicitar su concurso preventivo de acreedores, los eventos de incumplimientos acaecidos en el marco del Contrato de Fideicomiso de Garantía ON VARCAM I y la disminución de la calificación otorgada por EVALUADORA LATINOAMERICANA S.A. AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO inicialmente con letra "A" a "BBB" y luego a "D".

Que el artículo 11 inciso a) de la Sección II del Capítulo I del Título IV de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.) establece que, "Las Pequeñas y Medianas empresas que hayan emitido valores negociables deberán presentar a través de la AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA: a) Dentro de los SETENTA (70) días corridos desde el cierre de ejercicio o dentro de los DOS (2) días de su aprobación por el Directorio, lo que ocurra primero: estados financieros anuales conforme al Anexo I del presente Título, acompañados de un informe del auditor externo, un informe del órgano de fiscalización y acta de directorio de donde surja su aprobación por el directorio. En el caso de incluirse

Handwritten signatures and initials, including "MS", "B", "A", and "G".



Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas
Comisión Nacional de Valores

dentro del patrimonio neto el "Adelantos Irrevocables a cuenta de futuras suscripciones", copia del acta de directorio que avale dicho tratamiento".

Que el plazo para remitir por la AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (AIF) los Estados Contables anuales venció el 10 de marzo de 2016.

Que en virtud de ello se intimó a la Sociedad a su presentación junto con el resto de la información faltante, sin que a la fecha se haya recibido respuesta.

Que por encontrarse en el régimen de la oferta pública la sociedad debe cumplir de manera directa, completa y espontánea con la publicación inmediata de la totalidad de la información que requieren las NORMAS (N.T. 2013 y mod.).

Que el artículo 142 de la Ley N° 26.831 señala que "La Comisión Nacional de Valores podrá interrumpir transitoriamente la oferta pública de valores negociables u otros instrumentos financieros u operaciones, cuando se encuentre pendiente la difusión de información relevante o se presenten circunstancias extraordinarias que lo tornen aconsejable y hasta que desaparezcan las causas que determinaron su adopción."

Que la Sociedad no ha publicado o presentado en papel según corresponda, la totalidad de la información relacionada con las Asambleas celebradas con fechas 15 de febrero y el 14 de marzo de 2016, en los plazos y de la forma que establece el artículo 4° del Capítulo II del Título II de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.).

Que las omisiones de informar relacionadas con la decisión de solicitar su concurso preventivo de acreedores, los eventos de incumplimientos acaecidos en el marco del Contrato de Fideicomiso de Garantía ON VARCAM I y la disminución de la calificación otorgada por Evaluadora Latinoamericana S.A. inicialmente con letra "A" a "BBB" y luego a "D", configuran hechos con la relevancia suficiente para encontrarse plenamente alcanzados por lo dispuesto por los artículos 99 de la Ley N° 26.831 y 2° y 3° de la Sección II del Capítulo I del Título XII de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.).

Que con fecha 5 de abril de 2016 la BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES, dispuso suspender el listado de las Obligaciones Negociables Clase I de la Sociedad.

Handwritten signatures and initials, including "RS" and "C".



Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas
Comisión Nacional de Valores

Que en virtud de lo expuesto y con el objeto de garantizar que el público inversor cuente con información financiera, económica y toda aquella relacionada con la situación de la sociedad, corresponde disponer la interrupción transitoria de la oferta pública de los valores negociables emitidos hasta tanto se regularice el envío de la información adeudada.

Que la presente Resolución se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26.831, el Decreto N° 1023/13 y las NORMAS (N.T. 2013 y mod.).

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Interrumpir la oferta pública de los valores negociables emitidos por VARCAM S.A. en los términos previstos en el artículo 142 de la Ley N° 26.831, hasta que desaparezcan las causales que determinaron su adopción.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese a la sociedad, al MERCADO DE VALORES DE BUENOS AIRES S.A. y archívese.

MBA
A d

Dra. ROCIO BALESTRA
DIRECTORA

Dra. PATRICIA BOEDO
DIRECTORA

CARLOS HOUBEIGT
DIRECTOR

MARCOS AYERRA
PRESIDENTE